



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEIS PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación temporal de **6 personas** desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables o en situación de exclusión social junto con la presentación de las ofertas genéricas realizadas en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, formando parte del Programa de Apoyo Activo al Empleo "HACIA UNA RECUPERACIÓN JUSTA E INCLUSIVA.MOLINA 2022-2023".

Las presentes contrataciones estarán vinculadas a la ejecución del programa regulado por la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, (DOCM nº 201 de 19 de octubre de 2023), están cofinanciadas por la Unión Europea, mediante el Fondo Social Europeo Plus, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SEGUNDA.- Características de los contratos

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto son:

PUESTO	PLAZAS OFERTADAS
Colectivo 16.1 Orden 176/2023	4
Colectivo 16.2 Orden 176/2023	2
Total (Peón de servicios múltiples)	6

Relación Jurídica: la relación jurídica que ligará al Ayuntamiento de Molina de Aragón con el aspirante finalmente contratado/a será, laboral de régimen general con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha Nº 201 de 19 de octubre de 2023, la resolución de solicitud de subvención y en lo no regulado en ellas, lo establecido en la Ley de Empleo, el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero (Código contrato 405).

De acuerdo con ello, la contratación de duración determinada estará vinculada a los programas de activación para el empleo en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Categoría: Peón





Retribuciones: S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Duración del contrato: 6 meses. 1 mes de periodo de prueba.

Modalidad contractual: contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (Código contrato 405).

Jornada laboral: 35 horas semanales a jornada completa de lunes a domingo.

2.2.- Son obligaciones de las personas contratadas:

- Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.3.- Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2.4.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Poseer nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, o de cualquier otra nacionalidad, siempre que cuenten con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Se deberá aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHAAK596GXNAEHHF34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

3.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. Refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

5.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar dentro de los puestos de trabajo ofertados al amparo de esta subvención, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

6.- Requisitos específicos:

1 Los aspirantes deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos vulnerables, según se establece en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHAAG596GXNAEHFH34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

5. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

7.- Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHAAK596GXNAEHHF34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





8.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

9.- Causas de Exclusión:

- a) No estar las personas seleccionadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.
- b) No reunir alguno o todos los requisitos exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de instancias

Las solicitudes firmadas (Anexo I) para tomar parte en la convocatoria se presentarán **desde el día 1 de abril de 2024 hasta el día 10 de abril de 2024**

Prioritariamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón <https://molina-aragon.sedelectronica.es/info.0>

También será posible presentar la solicitud y documentación complementaria en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Pl España nº 1 19300 Molina de Aragón, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes se acompañarán de toda la documentación justificativa para la valoración de la situación laboral y socio-económica del solicitante y de sus familiares/unidad familiar.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- 4.- Certificado de convivencia (Autorización para consulta, si es en Molina de Aragón).
- 5.- Fotocopia del último recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca (si se alega).
- 6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (Si se alega):
 - _ En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - _ En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - _ En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de





todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.

- _ En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico 2023, declaración del IRPF del año 2022, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- _ Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- _ Estudiantes: matrícula y vida laboral actualizada.

7.- Certificado de Periodos de inscripción en desempleo de los últimos 5 años (Autorización a consulta por la Oficina Empleo JCCM)

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

No autorizar expresamente en la solicitud de participación (anexo I) para que se puedan obtener datos de periodos de permanencia en desempleo de los últimos 5 años o no aportar informe correspondiente de la oficina de empleo supone no obtener valoración de los periodos de permanencia en desempleo. La no aportación de la vida laboral actualizada también imposibilita obtener la valoración de estos periodos.

Los interesados informados por una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha para formar parte del proceso selectivo deberán presentar solicitud electrónicamente o personarse en las oficinas municipales EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS y rellenar la instancia, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán.

QUINTA.- Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por

Presidente Titular	Víctor Marfil
Reserva	Jesús Sanz
Secretaria Titular	María Rodrigo
Reserva	Ana M ^a Gil
Vocales:	
Titulares	Yolanda Asensio Sonia Mateo Concepción Carrasco
Reservas	Raquel Checa Angel Luis Villavieja Lourdes Santos

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección, igualmente podrán participar en el

DECRETO
 Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHA6K596GXNAEHF34YY54
 Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





seguimiento de desarrollo del proyecto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza de España nº 1.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas, Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEXTA.- Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

El procedimiento de selección de los aspirantes, se realizará con arreglo a los porcentajes mínimos de contratación por colectivos priorizados establecidos en el Art 16 de la orden 176/2023 y base tercera punto 6 de esta convocatoria.

En caso de igualdad de cumplimiento de requisitos de acceso se priorizarán los candidatos atendiendo a concurso de méritos en el que se valorará la situación socio-económica y laboral de los demandantes y sus familias teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO NO OCUPADO REGISTRADO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHAAK596GXNAEHHF34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $01 \times 16 = 1,6$ puntos.

Para la acreditación es necesario aportar **dos documentos** (INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN y VIDA LABORAL ACTUALIZADA).

2º CAPACIDAD ECONÓMICA de la unidad de convivencia

La **renta per cápita de la Unidad de convivencia** se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

Ingresos mensuales (mes de Enero 2024) **de la unidad de convivencia** (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia:

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad de convivencia.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad de convivencia	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100 €	4 puntos
De 101€ a 200 €	3 puntos
De 201€ a 400€	2 puntos
De 401€ a 640€	1 punto
Más de 640€	0 puntos

3º CARGAS HIPOTECARIAS

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias, solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto.

4º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHA4K596GXNAEHFH34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Por cada hijo/dependiente a cargo de la unidad familiar: 1 punto por hijo/dependiente.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veinticinco años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

5º CRITERIOS DE DESEMPATE

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) Orden 176/2023, de 17 de octubre tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

SEPTIMA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

La comisión de selección remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección, hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin la comisión de selección establecerá la correspondiente lista de espera según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHAAG596GXNAEHHF34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





determinados sectores de la Función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

OCTAVA.- Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente:

.- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

.- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.

.- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0149 Fecha: 20/03/2024

Cód. Validación: 4Z6DHA4K596GXNAEHHF34YYS4
Verificación: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

